

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2020/5078** *Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria y bases reguladoras de las subvenciones de "Ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 sobre empresarios autónomos y/o microempresas especialmente afectados por el cierre y mantenimiento de su actividad" en el ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 539377

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539377>)

#### *Objeto y Finalidad:*

El objeto de la presente convocatoria extraordinaria es establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Andújar destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los pequeños empresarios autónomos y/o microempresas de Andújar que han tenido que cerrar su actividad tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

#### *Requisitos de los Beneficiarios:*

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresari@s autónomos y/o microempresas, válidamente constituidos y dados de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Andújar relacionados en los epígrafes del IAE anteriores.

Los solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Andújar y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de las Bases Reguladoras.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que

reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990 y siempre que su establecimiento se haya visto obligado al cierre por la crisis sanitaria:

Epígrafe: 673.2. Otros bares y cafeterías.

Epígrafe: 981.2. Jardines de recreo (parques lúdicos).

En caso de empresarios autónomos y/o microempresas que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y los gastos que en su caso se aporten de acuerdo al artículo 6 de estas Bases correspondan mayoritariamente a esa actividad.

La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se facilitan a través del Área de Igualdad y Bienestar Social, por lo que aquellos empresarios cuyos epígrafes de IAE no se encuentren entre los referidos para ser beneficiarios de estas subvenciones, pero se encuentren en situación de vulnerabilidad tienen la posibilidad de acudir a dicha Área de Igualdad y Bienestar Social para exponer sus necesidades y que estas puedan ser atendidas. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Andújar para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Las subvenciones otorgadas son compatibles con la obtención de subvenciones por otro medio, siempre y cuando, éstas no coincidan en el objeto y finalidad específico a subvencionar.

*Bases Regulatorias:*

La presente convocatoria se registró por la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 98, de 30 de abril de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

*Créditos Presupuestarios:*

2021/760-241.00-470.00 – 21.000,00 euros.

“Ayudas a la Contratación del Empleo Estable - Anualidad 2021 Convocatoria Ayudas pymes Covid-19”,

*Presentación de Solicitudes:*

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como anexo a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su cumplimentación por parte de los interesados, dicha solicitud se deberá de presentar de forma telemática.

Las solicitudes de las ayudas se realizarán de forma telemática a través de la página web

municipal: <http://www.andujar.es>.

Los solicitantes, a efectos de notificaciones, están obligados a registrarse en el procedimiento “Alta Notificación Electrónica” que figura en la Web del Ayuntamiento de Andújar, dado que las notificaciones para este procedimiento se efectuarán por este medio.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén.

*Documentación a Aportar:*

Aquella documentación que se requiera y que pudiera estar ya en poder la administración en aplicación del art. 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no quedarán obligados a presentarla de nuevo.

Para ello, tendrán que rellenar documento de consentimiento y/o autorización que aparecen en las bases. (Anexo IV)

Se deberá de presentar la siguiente documentación:

1. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas.
2. Impuesto de la declaración de la Renta o de Sociedades (personas físicas o jurídicas).
3. Informe de Vida Laboral, que deberá de recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020, hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:
  - a. El alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma y/o microempresas, durante toda la duración del Estado de Alarma y en el supuesto cese de actividades.
4. Certificados actualizados, de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, el Ayuntamiento de Andújar, Informe de no Deudas de la Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Andújar y al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
5. Memoria descriptiva de los gastos reales (Relación ordenada y numerada de facturas de gastos y justificantes de pago -APORTAR COPIA DE FACTURAS Y PAGOS-, junto a la solicitud para calcular la subvención en su tramo variable).
6. En caso de tener personal asalariado: RNT del último mes.

7. En caso de persona física: fotocopia del DNI.
8. En caso de persona jurídica: fotocopia del DNI, escrituras de constitución de la empresa.
- 9.- Contrato de arrendamiento, o documento que acredite la propiedad del local donde se ejerce la actividad.
- 10.- Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad correspondiente.

Andújar, a 15 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.